



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 082 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 FEB. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0177-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2024, en mérito al Informe N° 029-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 003-2023 ESNi-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de La Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, por Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, se aprobó la "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", la cual tiene por finalidad proteger a la población peruana de los riesgos de contraer enfermedades prevenibles por vacunas. La medida que más beneficios ha aportado a la humanidad son las vacunas, cuyo objetivo es establecer un esquema y calendario ordenado de vacunación a nivel nacional, para facilitar las intervenciones de inmunizaciones, teniendo como finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante el control de enfermedades inmunoprevenibles;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización, conforme a lo previsto en el numeral d) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 029-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de enero del 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en el cual solicita la proyección de Resolución Directoral de Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2024. Adjuntando como referencia el Informe N° 003-2023 ESNi-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND.;

Que, en mérito de lo establecido precedentemente corresponde emitir acto resolutorio que disponga la Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, correspondiente al año 2024, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades programadas por esta Dirección de Salud ;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 082 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 FEB. 2024

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE INMUNIZACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, periodo 2024; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:**

### PRESIDENTE:



➤ Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

### MIEMBROS:



- Dirección de Atención Integral de Salud.
- Dirección de Estadística e Informática.
- Dirección de Epidemiología.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.
- Oficina de Seguros.
- Dirección de la Red de Laboratorio.
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.
- Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones.
- Coordinadores de las Estrategias Sanitarias.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero, el cumplimiento obligatorio de los dispositivos legales vigentes de la materia, bajo responsabilidad.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.**



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP/N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivado